

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA SAN JUAN, DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO  
DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de mayo de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, representada por la Señor Interventor Ing. Martín JUNCOSA, DNI N° 11.481.155, con domicilio legal en Libertad y España, 5° Piso, Centro Cívico, Provincia de San Juan, en adelante "EL INSTITUTO", por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de incluir obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de abril de 2009 y su normativa complementaria, como así también en base a lo dispuesto en el Convenio Marco entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE SAN JUAN para la construcción de viviendas de fecha 21 de enero de 2016 (Número de Protocolo 0005/16) y,

**CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.-----

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.-----

Que se ha determinado la factibilidad técnica y urbanística de la solicitud presentada por EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN y que resulta conveniente que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución de 34 viviendas más infraestructura y obras complementarias en el Barrio El Rincón del Municipio de Albardón, PROVINCIA DE SAN JUAN.-----

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** LAS PARTES suscriben el presente convenio a los fines de ejecutar la obra denominada "34 viviendas más infraestructura y obras complementarias en el Barrio El Rincón del Municipio de Albardón", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PROGRAMA" y normativa complementaria.-----

**SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" se compromete a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, el Instituto Provincial de Vivienda presentó ante "LA SECRETARÍA".-----

**TERCERA:** La "SECRETARÍA", se compromete a efectuar los desembolsos previstos en el presente en función de las disponibilidades presupuestarias. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente CONVENIO, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente CONVENIO. "LA SECRETARÍA" remitirá al organismo competente las eventuales redeterminaciones de precio presentadas por "EL INSTITUTO", de conformidad

con lo establecido por el Decreto N° 1295/2002 y la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda N° 20 de fecha 10 de febrero de 2016.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente CONVENIO. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra, "LA SECRETARÍA" prevé realizar un primer desembolso del veinte por ciento (20%) a "EL INSTITUTO", a la cuenta específica que indique al tal efecto. La cuenta referida será exclusiva para las transferencias que se realicen en el programa que se suscribe. -----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARIA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente CONVENIO, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio.-----

**SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro



de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**OCTAVA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que acrediten el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente CONVENIO; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Institutos y/u otros Entes" a los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" y a la normativa que en consecuencia se dicte.-----

**NOVENA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO nacional, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento.-----

**DÉCIMA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado

al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación, conforme lo establecido en la normativa vigente.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL INSTITUTO" deberá informar qué sistema de adjudicación aplicará para determinar la selección de personas y/o grupos familiares que resultaren pre-adjudicatarios de las viviendas objeto del presente convenio. Asimismo, se compromete, en un plazo no mayor a los 90 días de iniciada la obra física, a presentar a "LA SECRETARÍA" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Específico, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de la obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DÉCIMA TERCERA:** La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales incrementos en el monto por cualquier causa no prevista en el presente.-----

**DÉCIMA CUARTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar en la implementación de estrategias de animación socio-cultural para los beneficiarios de el/los proyecto/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas. -----

**DÉCIMA QUINTA:** "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los

cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DÉCIMA SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

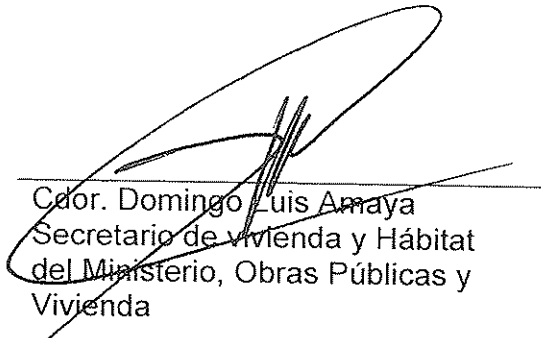
**DÉCIMA SÉPTIMA:** Se establece que el monto total involucrado en el presente convenio corresponde al ESTADO nacional, representado en este acto por la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, el financiamiento del setenta por ciento (70%) del total de la obra, debiendo "EL INSTITUTO" aportar el treinta por ciento (30%) restante.-----

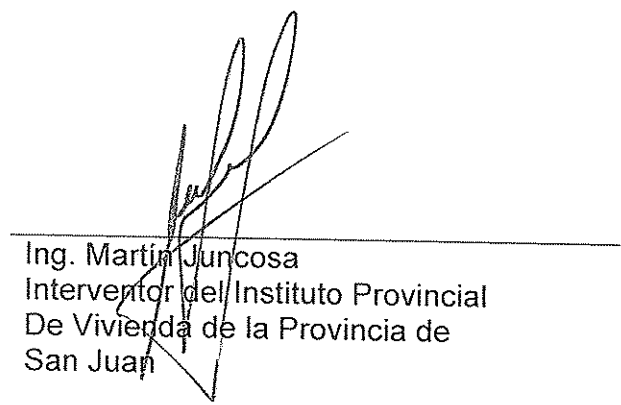
**DÉCIMA OCTAVA:** "EL INSTITUTO" se compromete a colocar un cártel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen federal de los fondos que financian la obra. -----

**DECIMA NOVENA:** A los efectos de la aplicación del punto 2.7.2 del Reglamento Particular "PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO" serán de aplicación los rubros a continuación se detallan: trabajos preliminares (unidad global), movimiento de suelo (unidad metros cúbicos), aislación hidrófuga Polietileno b/ platea, planta de hormigón armado (unidad metro cúbico), platea de hormigón armado (unidad metro cúbico), mampostería hueco cerámico 0.18 m (unidad metro cúbico), mampostería hueco cerámico 0.12 m (unidad metro cúbico), mampostería hueco cerámico 0.08 m (unidad metro cúbico), encadenado superior H° A° (unidad metro cúbico), revoque exterior ceresita más grueso fratazado (unidad metro cuadrado), revoque interior grueso fratazado (unidad metro cuadrado), carpinterías global, cubierta de techo chapa galvanizada (unidad global), estructura de madera techo a la vista (unidad global), revestimiento cerámico o azulejos (unidad metro cuadrado), piso interior cerámico 0.20 m, piso exterior vereda alisada con contrapiso (unidad metro

cuadrado), pintura al látex en muros (unidad metros cuadrados), impregnante insecticida y barniceta techo (unidad metro cuadrado), esmalte carpintería metálica (unidad metro cuadrado), instalación eléctrica (unidad global), instalación sanitaria (unidad global), instalación gas global; las PARTES acuerdan que el monto resultante será el máximo reconocido por la SECRETARÍA. El ejecutor deberá presentar, junto con el pedido de reconocimiento de redeterminación, el cálculo realizado conforme el sistema aplicable con la empresa adjudicataria del presente proyecto.

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.

5  
  
Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de vivienda y Hábitat  
del Ministerio, Obras Públicas y  
Vivienda

  
Ing. Martín Juncosa  
Interventor del Instituto Provincial  
De Vivienda de la Provincia de  
San Juan

0140

08 JUN 2016

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SAN JUAN
INSTITUTO:	IPV SAN JUAN
OBRAS POR ADMINISTRACION:	Bº EL RINCON - DPTO. ALBARDON
DENOMINACION OBRA:	34
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	DR. RAMSON Y FRAY MARIERTO ESQUIJU
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE):	8 MESES
PLAZO DE OBRA:	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	12.621.563,33
Aporte Provincia	
Total Proyecto	12.621.563,33

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
PREPARACION DEL TERRENO Y REPLANTEO	0,94%	67.728,39	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%
EXCAVACION PARA FUNDACIONES	0,47%	33.864,19	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%
RELLENO BAJO CONTRAPISOS	0,57%	41.689,28	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%
HORMIGON DE LIMPIEZA (a = 5cm)	0,01%	1.820,72	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
HORMIGON PARA FUNDACIONES	3,18%	232.024,18	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%
MIGAS DE FUNDACION	2,31%	169.824,18	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%
CONTRAPISO DE HORMIGON (a = 10cm)	1,22%	90.201,36	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%
CONTRAPISO EN SOLA DE GUARDADO, FINIZADO SIN CUBIERTA	0,08%	595.040,14	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
CUBIERTA DE TECHO SOBRE LOZA	2,04%	150.201,68	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%
PISO DE Hº HABILITADO, RODILLO CON COLOR	4,18%	303.242,86	1,04%	1,04%	1,04%	1,04%	1,04%	1,04%	1,04%	1,04%
ANTENEDAS Y LUMINARIAS DE HORMIGON	0,34%	255.040,14	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%
CARPINTERIA MET Y MADERA - Muebles y Mobiliario	4,34%	324.201,68	1,11%	1,11%	1,11%	1,11%	1,11%	1,11%	1,11%	1,11%
Chapas	0,28%	210.201,68	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%
Muebles	0,89%	673.627,22	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%	0,23%
JABARRO INTERIOR	0,09%	74.070,71	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
REVESTIMIENTO CERAMICO	0,94%	70.070,71	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
JABARRO BAJO REVESTIMIENTOS	0,09%	673.627,22	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
ENLUCIDO A LA CAL INTERIOR	2,94%	219.201,68	0,77%	0,77%	0,77%	0,77%	0,77%	0,77%	0,77%	0,77%
TERMINACION EXTERIOR DE Muros (CON HIDROFUGO)	7,24%	545.040,14	1,90%	1,90%	1,90%	1,90%	1,90%	1,90%	1,90%	1,90%
PINTURA EN Muros EXTERIORES AL LATEX	9,15%	695.040,14	2,44%	2,44%	2,44%	2,44%	2,44%	2,44%	2,44%	2,44%
MEDIDA CONTRAPISO BAJO MEDIDA CAMPANA Y VERN	0,82%	62.070,71	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%
PINTURA EN CARPINTERIA	0,51%	385.040,14	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%
PROVISION Y COLOCACION DE VIDRIOS	0,34%	255.040,14	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%
VEREDAS DE ACCESO Y PERIMETRALES	1,39%	105.201,68	0,37%	0,37%	0,37%	0,37%	0,37%	0,37%	0,37%	0,37%
INSTALACION SANITARIA	4,92%	371.201,68	1,33%	1,33%	1,33%	1,33%	1,33%	1,33%	1,33%	1,33%
Instalacion Electrica y PLASTRA	1,83%	139.201,68	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%	0,52%
Instalacion Electrica y PLASTRA	2,75%	208.070,71	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%
Instalacion de GAS	2,08%	156.070,71	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%
Gasoleros Tubos	0,63%	475.040,14	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%
MARCAJO DE VERTICES CON POSTES DE h = 1,20m	0,15%	113.070,71	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%
TERMINACION Y LIMPIEZA	0,48%	363.040,14	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%
REO DE AGUA POTABLE	0,54%	407.040,14	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%
TOTAL PROYECTO	100,00%	12.621.563,33								
% por MES			7,19%	7,22%	15,13%	18,12%	15,44%	11,99%	14,03%	10,31%
% ACUMULADO			7,19%	14,41%	29,54%	47,66%	63,10%	75,09%	89,02%	100,00%
1º por MES			907.771,06	816.200,91	1.910.246,33	2.362.386,96	1.948.602,51	1.591.697,73	1.772.279,46	1.301.540,76
5º ACUMULADO			907.771,06	1.822.971,97	3.733.218,30	6.096.605,26	8.045.207,77	9.636.905,50	11.309.184,96	12.621.563,33



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SAN JUAN
INSTITUTO:	IPY SAN JUAN
OBRA POR ADMINISTRACIÓN:	INFRAESTRUCTURA Y REDES DEL Pº EL RINCON
DENOMINACIÓN OBRA:	34
VIVIENDAS BENEFICIARIAS:	8 MESES
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE):	DR. RAWSON Y FRAY MAHERTO ESQUIU
PLAZO DE OBRA:	8 MESES
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	5.411.246,17
Aporte Provincia	5.411.246,17
Total Proyecto	5.411.246,17

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA											
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	TERRENO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
OBRAS DE URBANIZACIÓN	40,00%	1.201.225,63						13,03%	13,03%	13,03%	0,99%
ALUMBRADO PUBLICO	2,16%	84.487,03		0,70%							
OBRAS COMPLEMENTARIAS	34,62%	1.039.157,03		22,54%							
TITULACION	7,99%	238.000,00					13,07%				7,99%
OTROS - CAMBIO EN FACTIBILIDAD OSSE	15,29%	458.976,45		5,00%			0,29%				
TOTAL OBRA	100,00%	3.001.246,17									
TERRENO		2.409.400,00									
TOTAL PROYECTO		5.411.246,17									
% por MES				28,24%	5,70%	5,70%	12,26%	13,03%	13,03%	13,08%	8,88%
% ACUMULADO				28,24%	33,94%	39,64%	52,00%	65,03%	78,05%	91,14%	100,00%
\$ por MES			2.409.400,00	847.784,51	171.088,17	171.088,17	371.161,15	391.116,96	391.116,96	382.613,40	265.874,75
\$ ACUMULADO			2.409.400,00	3.257.184,51	3.428.272,78	3.599.360,95	3.970.524,10	4.361.641,06	4.752.758,02	5.145.371,42	5.411.246,17

*[Handwritten signatures and marks]*

040

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: SAN JUAN

N° Orden	Mes Base de Precios	Instituto	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de localid.	LATITUD - LONGITUD	Linea de Acción	Aportes								MONTO TOTAL								
											TERRENO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7		MES 8							
117	01/06/2015	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	30-99900018-1	B° EL RINCON	34	ALBARDON	DR. RAWSON Y FRAY MAMERTO ESQUIU	70007010	31° 26' 39" (S) 68° 32' 23" (O)	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	2.409.400,00	907.771,06	915.206,61	1.910.248,33	2.363.386,66	1.948.662,51	1.501.987,73	1.772.779,48	1.301.540,75	12.621.563,33						
											Aporte PROVINCIA																
											SUBTOTAL																
417	Nov/14	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	30-99900018-1	INFRAESTRUCTURA Y REDES DEL B° EL RINCON	INFRA	ALBARDON	DR. RAWSON Y FRAY MAMERTO ESQUIU	70007010	31° 26' 39" (S) 68° 32' 23" (O)	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	2.409.400,00	907.771,06	915.206,61	1.910.248,33	2.363.386,66	1.948.662,51	1.501.987,73	1.772.779,48	1.301.540,75	12.621.563,33						
											Aporte PROVINCIA																
											SUBTOTAL																
<b>TOTALES</b>											Aporte NACIÓN	2.409.400,00	907.771,06	915.206,61	1.910.248,33	2.363.386,66	1.948.662,51	1.501.987,73	1.772.779,48	1.301.540,75	12.621.563,33						
											Aporte PROVINCIA																
											TOTAL	2.409.400,00	1.755.555,67	1.086.296,08	2.081.337,50	2.734.527,71	2.339.779,47	1.893.704,69	2.165.392,88	1.557.415,50	18.032.809,50						